



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 4 de diciembre de 2017

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES MIEMBROS

Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Belaunde Ausejo, D<sup>a</sup> Marta De la Vera Arias

#### EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Ignacio Parra Díaz

#### SECRETARIA GENERAL

D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

#### INTERVENTOR

D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 9:50 del día 4 de diciembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 29 de noviembre de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### OBRAS MENORES

#### **(Exp 5118/2017) AV CONSTITUCION, 6, PINTURA DE FACHADA E INTERIOR**

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PINTURA DE FACHADA E INTERIOR , a realizar en el inmueble ubicado en Av. de Constitución, 6, con referencia catastral número 4333002VK0943S0001YZ, presentada por DISUMA SUPERMERCADOS SLU, expediente número 5118/2017, de fecha 16/5/2017.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso,*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en PINTURA DE FACHADA E INTERIOR, expediente número 5118/2017, de fecha 16/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. de Constitución, 6, con referencia catastral número 4333002VK0943S0001YZ, presentada por DISUMA SUPERMERCADOS SLU.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 582,43 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- El pintado de fachada debe ser en tono de las gama clara de los colores terrosos u ocre, prohibiéndose el color blanco. Se prohíben expresamente los colores intensos. Igualando al color existente. Si bien debe mantener la estética del edificio.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10713/2017) CL JULIANA, 3, BQ, 5, 407, CAMBIO DE VENTANAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 3, BQ, 5, 407, con referencia catastral número 4136407VK0943N0193TS, presentada por Don A. B. A., expediente número 10713/2017, de fecha 26/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cambio de ventanas, expediente número 10713/2017, de fecha 26/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 3, BQ, 5, 407, con referencia catastral número 4136407VK0943N0193TS, presentada por Don A. B. A.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 177,99 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 11337/2017) CL PRINCIPAL, 54, SOLADO ENTRADA PARCELA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en solado entrada parcela, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Principal, 54, con referencia catastral número 0750817VK1905S0001WT, presentada por Don J A A. L., expediente número 11337/2017, de fecha 15/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en solado entrada parcela, expediente número 11337/2017, de fecha 15/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Principal, 54, con referencia catastral número 0750817VK1905S0001WT, presentada por Don J A A. L.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 136,31 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - *Tres años para la terminación de las obras.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11339/2017) CL GUADIANA, 21, SUSTITUCION SUELO Y ALISADO Y PINTADO DE PARAMENTOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCIÓN SUELO Y ALISADO Y PINTADO DE PARAMENTOS, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Guadiana, 21, con referencia catastral número 2280102VK1928S0001FK, presentada por Don M M De R. O., expediente número 11339/2017, de fecha 15/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCIÓN SUELO Y ALISADO Y





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

PINTADO DE PARAMENTOS, expediente número 11339/2017, de fecha 15/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Guadiana, 21, con referencia catastral número 2280102VK1928S0001FK, presentada por Don M M De R. O.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 173,55 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

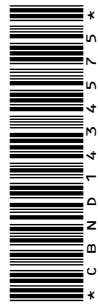
*Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 11429/2017) CL FELIPE IV, 3, 2º IZQ, REFORMA EN COCINA Y EN BAÑO PRINCIPAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA EN COCINA Y EN BAÑO PRINCIPAL (no ejecutándolos completamente), a realizar en el inmueble ubicado en CL FELIPE IV, 3, 2º IZQ, con referencia catastral número 5032801VK0953S0006BU, presentada por Don J M. B., expediente número 11429/2017, de fecha 16/11/2017.

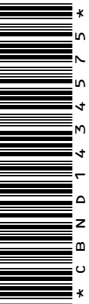
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA EN COCINA Y EN BAÑO PRINCIPAL (no ejecutándolos completamente), expediente número 11429/2017, de fecha 16/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL FELIPE IV, 3, 2º IZQ, con referencia catastral número 5032801VK0953S0006BU, presentada por Don J M. B.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11557/2017) CL SOTOMORA, 15, CAMBIO PUERTA ENTRADA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio puerta de entrada, a realizar en el inmueble ubicado en Sotomora, 15, con referencia catastral número 4750233VK0945S0001TO, presentada por Don F J S. De G., expediente número 11557/2017, de fecha 21/11/2017.

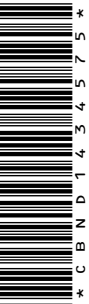
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cambio puerta de entrada, expediente número 11557/2017, de fecha 21/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Sotomora, 15, con referencia catastral número 4750233VK0945S0001TO, presentada por Don F J S. De G.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 67,44 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

posteriores a la comunicación.

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Deberá mantener la estética, acorde la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11624/2017) AV CONSTITUCION, 6, ADECUACION INSTALACION ELECTRICA, SEÑALIZACION Y MOBILIARIO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO EN EL LOCAL DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 6, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 6 con referencia catastral número 4333002VK0943S0001YZ, presentada por DISUMA SUPERMERCADOS SLU, expediente número 11624/2017, de fecha 22/11/2017.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO EN EL LOCAL DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 6, expediente número 11624/2017, de fecha 22/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 6, con referencia catastral número 4333002VK0943S0001YZ, presentada por DISUMA SUPERMERCADOS SLU.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 187,60 euros.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:**

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

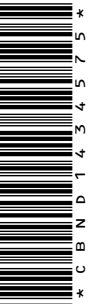
Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11625/2017) AV FELIPE II, EDIFICIO JUAN DE TOLEDO, P-9, REFORMA DE VIVIENDA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de vivienda, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Felipe II, edificio Juan de Toledo, Piso 2º 9, con referencia catastral





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

número 4041311VK0944S0004OK, presentada por Don J C A.M., expediente número 11625/2017, de fecha 23/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de vivienda, expediente número 11625/2017, de fecha 23/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Felipe II, edificio Juan de Toledo, Piso 2º 9, con referencia catastral número 4041311VK0944S0004OK, presentada por Don J C A. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 468,53 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11726/2017) AV CONSTITUCION, 1, 1º IZQ, SOLADO 4 M2**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en solado 4 m2, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCIÓN, 1, 1º IZQ, con referencia catastral número 4333501VK0943S0005ZW, presentada por Don J M. R., expediente número 11726/2017, de fecha 27/11/2017.

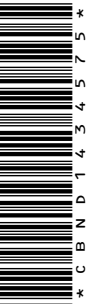
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en solado 4 m2, expediente número 11726/2017, de fecha 27/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV CONSTITUCION, 1, 1º IZQ, con referencia catastral número 4333501VK0943S0005ZW, presentada por Don J M. R.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

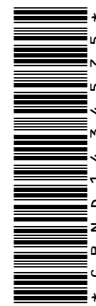




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **AUTORIZACION PREVIA**

**(Exp 9063/2017) CL DOS, 31, LUDOTECA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

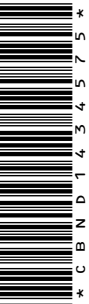
<< Vista la solicitud realizada por ASOCIACION FLOR DE ALMENDRO, en la que solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUDOTECA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE DOS Nº 31.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para el emplazamiento propuesto son compatibles con la actividad ejercida.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que:

- <<La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo III de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, como <<Escuelas Infantiles de cualquier superficie, y centros docentes en cualquier modalidad o temática no reglada con superficie útil superior a 300 metros cuadrados>>, por lo que se trata de un acto sujeto a AUTORIZACIÓN PREVIA.
- La vivienda unifamiliar consta de una única planta baja con jardín.
- Según las verificaciones realizadas, las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto presentado, y se encuentran debidamente terminadas y aptas, según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico>>.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad, cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante AUTORIZACIÓN PREVIA, cumple con la normativa reguladora de la misma, habiéndose tramitado tanto la licencia de actividad como la de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

puesta en funcionamiento, según se regula en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la actividad de LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUDOTECA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE DOS Nº 31, con referencia catastral nº. 4632119VK0943S0000FB, solicitada por ASOCIACION FLOR DE ALMENDRO, cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante AUTORIZACION PREVIA, cumple con la normativa reguladora de la misma, habiéndose tramitado tanto la licencia de actividad como la de puesta en funcionamiento, según se regula en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **MEDIO AMBIENTE**

### **TALAS**

#### **(Exp 10745/2017) CL EBRO, 4, TALA DOS ENCINAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 10745/2017, de fecha 27/10/2017, de DOS ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL EBRO, 4, siendo el solicitante S. V., A.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 10745/2017, de fecha 27/10/2017, de DOS ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL EBRO, 4, siendo el solicitante S. V., A, se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

**Segundo.-** El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

**Tercero.-** Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

**Cuarto.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie ENCINA, contando con una edad estimada de 20 años.

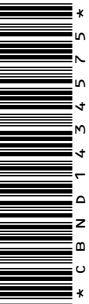
Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinados los ejemplares afectados en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

**Quinto.-** Dado que el deceso de los ejemplares objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** Autorizar la tala de DOS ejemplares de ENCINA, solicitada por Dña. S. V., A, sitas en la CL EBRO, 4.

**Segundo.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie ENCINA, contando con una edad estimada de 20 años.

**Tercero.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** Dado que el deceso de los ejemplares objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 125,66 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 10801/2017) CL CAMINO VIEJO, 3, TALA 4 EJEMPLARES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 10801/2017, de fecha 30/10/2017, de CUATRO ejemplares de ABETO y ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO, 3, siendo el solicitante L. T., V M.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

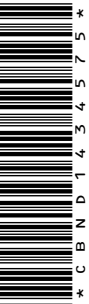
<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 10801/2017, de fecha 30/10/2017, de CUATRO ejemplares de ABETO y ARIZÓNICA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO, 3, siendo el solicitante L. T., V M, se formula el siguiente:

#### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

**Tercero.-** Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

**Cuarto.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie ABETO y ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 20 años los cedros y 25 años las arizónicas.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinados los ejemplares afectados en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto seco y en mal estado. Además se observa que la parcela en general está muy abandonada por lo que se le recomienda que haga una limpieza de toda la maleza para evitar males mayores.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

**Quinto.-** Dado que el deceso de los ejemplares objeto del presente informe se ajustan a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la tala de CUATRO ejemplares de ABETO y ARIZÓNICA, solicitada por Don L. T.,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

V M, sitios en la CL CAMINO VIEJO, 3.

**Segundo.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie ABETO y ARIZÓNICA, contando con una edad estimada de 20 años los cedros y 25 años las arizónicas.

**Tercero.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** Dado que el deceso de los ejemplares objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 251,32 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11518/2017) CL JULIANA, 7, (UR DEHESA OMAÑA), SOLICITUD TALA TRES EJEMPLARES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 11518/2017, de fecha 21/11/2017, de DOS ejemplares de ACACIA y UN EJEMPLAR DE CHOPO, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 7, (UR DEHESA OMAÑA), siendo el solicitante CDAD PROP DEHESA OMAÑA CL CALVARIO JULIANA S/N EL ESCORIAL.

### INFORME

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

**Segundo.-** El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

**Tercero.-** Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

**Cuarto.-** Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie Chopo, contando con una edad estimada de 30 años; y los de ACACIA de 20 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar de CHOPO afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra en estado de putrefacción avanzado; asimismo examinados los ejemplares afectados de ACACIA también se acreditan los requisitos anteriores para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que los ejemplares se encuentran en estado de putrefacción avanzado pero no vegetativamente muertos.

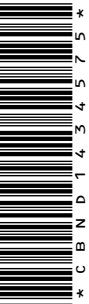
Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**A.- Para el CHOPO: Primero.-** Autorizar la tala de UN ejemplar de chopo, solicitada por la CDAD PROP DEHESA OMAÑA CL CALVARIO JULIANA S/N EL ESCORIAL, sito en la CL JULIANA, 7, (UR DEHESA OMAÑA).

**Segundo.-** Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie chopo, contando con una edad estimada de 30 años.

**Tercero.-** Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

**B.- Para las ACACIA: Primero.-** Autorizar la tala de DOS ejemplares de ACACIA, solicitada por la CDAD PROP DEHESA OMAÑA CL CALVARIO JULIANA S/N EL ESCORIAL, sitas en la CL JULIANA, 7, (UR DEHESA OMAÑA).

**Segundo.-** Que los ejemplares que se pretenden talar pertenecen a la especie ACACIA, contando con una edad estimada de 20 años.

**Tercero.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

**Cuarto.-** El interesado vendrá obligado a la reposición de árboles que se indica mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Liquidar en el área de Tesorería del Ayuntamiento el importe total de los ejemplares requeridos para la reposición y su plantación y que asciende a un total de **320,60 euros** de acuerdo a los Precios Públicos de Arbolado aprobados en Junta de Gobierno del 8 de marzo de 2012.
- Plantar o entregar a este Ayuntamiento ejemplares de la misma especie. Podrá adquirir los árboles tanto en un vivero comercial de titularidad privada como en el vivero del IMIDRA que tiene la Comunidad de Madrid en nuestro término municipal (Ctra. M-600 junto al Parque de Bomberos). En el caso de que los árboles sean plantados directamente por el interesado, deberá acreditar por cualquiera de los medios aceptados en derecho: la adquisición de los árboles mediante factura comercial así como el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles sobre su estado y evolución.

La opción elegida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente autorización.

Asimismo se informa que según la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid el incumplimiento parcial o la falta de diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas podrá ser considerado como infracción grave cuya sanción está estipulada con multa de 10.001 a 100.000 Euros.

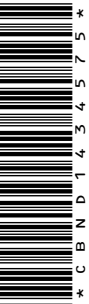
**Quinto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 125,66 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **HACIENDA**

### **BONIFICACIONES IVTM**

**(Exp 7976/2017) 5424JZL BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN EXENCION
A. R., J M	.....N	5424JZL USO GLP	No Procede

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”

Comprobada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D<sup>a</sup> A. R., J M, dado que el vehículo aparece categorizado como monofuel-gasolina en el Registro de Vehículos de la DGT y en el Censo Municipal de IVTM, se realizó requerimiento de subsanación al solicitante y, a fecha actual, no se han recibido documentación o alegaciones que descarten dicha característica.>>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Se propone la desestimación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## FRACCIONAMIENTOS

### (Exp 8476/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por M J R. A. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

**<<ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

**Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA MARIANO JESUS REYMUNDO ALVAREZ**

#### LEGISLACION APLICABLE:

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA:**

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se concedió fraccionamiento de la deuda.

**SEGUNDO:** Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

**TERCERO.-** En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**CUARTO:** Consta incumplimiento de pago de la fracción número 11, de fecha 5 de septiembre de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

2017, fracción número 12, de fecha 5 de octubre de 2017 y fracción número 13, de fecha 5 de noviembre de 2017.

**QUINTO:** *Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.*

**SEXTO:** *Notificar al interesado de la resolución adoptada.*

*Es cuanto me cumple informar.>>*

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 10483/2014) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud presentada por VIVEROS LAS POSTAS SL y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**<<ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

**Referencia: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA VIVEROS LAS POSTAS SL**

#### **LEGISLACION APLICABLE:**

- ⇒ *Art. 65 de la Ley General Tributaria.*
- ⇒ *Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- ⇒ *Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.*
- ⇒ *Bases de Ejecución del Presupuesto.*

En su virtud, se **INFORMA:**

**PRIMERO:** *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 se concedió fraccionamiento de la deuda.*

**SEGUNDO:** *Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.*

**TERCERO.-** *En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**CUARTO:** Consta incumplimiento de pago de la fracción número 23, de fecha 5 de octubre de 2017.

**QUINTO:** Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

**SEXTO:** Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar. >>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10485/2014) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por A R. M. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Referencia: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA A R. M.

**LEGISLACION APLICABLE:**

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA:**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2017 se concedió fraccionamiento de la deuda.

**SEGUNDO:** Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

**TERCERO.-** En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- d) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- e) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- f) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**CUARTO:** Consta incumplimiento de pago de la fracción número 7, de fecha 7 de agosto de 2017, fracción número 9, de fecha 5 de octubre de 2017.

**QUINTO:** Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

**SEXTO:** Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar.>>

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Aprobar la propuesta de **CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO**, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11337/2016) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por **VIVIECA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

**<<ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

**Referencia: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA VIVIECA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**

**LEGISLACION APLICABLE:**





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**:

**PRIMERO:** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2016 se concedió fraccionamiento de la deuda.

**SEGUNDO:** Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

**TERCERO.-** En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- g) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- h) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- i) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

**CUARTO:** Consta incumplimiento de pago de la fracción número 9, de fecha 5 de septiembre de 2017.

**QUINTO:** Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

**SEXTO:** Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar. >>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12302/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA J A A. G.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Vista la solicitud presentada por J A A. G. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12377/2013) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

**En este punto se ausenta de la Junta el Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio por ser persona interesada en el asunto.**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA A V. R.**

Vista la solicitud presentada por A V. R. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**FESTEJOS**

**(Exp 3730/2017) JUSTIFICACION Y PAGO SUBVENCION CONVENIO COFRADIA VERACRUZ AÑO 2017**

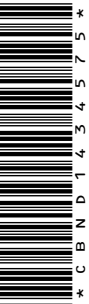
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud formulada por Don J R. G., como Presidente de la Cofradía de la Vera Cruz, con número de registro 20437/2017, en la cual justifica el importe total de la subvención regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Cofradía y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.*

*Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:*

**Aprobar la justificación y el pago** de la subvención concedida para el año 2017 y regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Cofradía y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 3732/2017) JUSTIFICACION Y PAGO RESTO SUBVENCION CONVENIO SOCIEDAD CAZADORES EL GAMO AÑO 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud formulada por Don J A. M., como Presidente de la Sociedad de Cazadores El Gamo, con número de registro 20134/2017, en la cual justifica el importe total de la subvención regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Sociedad y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, y solicita el pago del 50% restante de la mencionada subvención.*

*Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:*

*Aprobar la justificación de la Subvención y el pago del 50% restante de la subvención concedida a la Sociedad de Cazadores el Gamo para el año 2017.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 3734/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO VIRGEN DE LA HERRERIA AÑO 2017**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud formulada por Don J G M. O., como Tesorero de la Real Hermandad de la Virgen de la Herrería, solicitando la justificación de la subvención asignada a la Hermandad para el año 2017, de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la citada Hermandad y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.*

*Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:*

**APROBAR** *la justificación y el pago de la subvención asignada a la Hermandad para el año 2017 de la subvención regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Hermandad y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

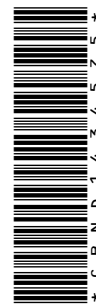
**EDUCACION**

**(Exp 2964/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO AMPA CEI PADRE GERARDO GIL AÑO 2017**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud efectuada por la Don R de la C. de la V. presidente del AMPA COLEGIO GERARDO GIL, con números de registro de entrada 12845/2017 y 19796/2017, en el que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida, en la Junta de Gobierno del 17 de Marzo de 2017 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.*

*Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2017 y el pago de la misma al AMPA COLEGIO GERARDO GIL.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 2961/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO AMPA IES EL ESCORIAL AÑO 2017**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud efectuada por la D<sup>a</sup> R A. B. presidenta del AMPA IES El Escorial, con números de registro de entrada 21981/2017, en el que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida, en la Junta de Gobierno del 17 de Marzo de 2017 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.*

*Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.*

*Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2017 y el pago de la misma al AMPA IEL El Escorial.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **CULTURA**

#### **(Exp 3421/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO CLUB DE TEATRO AÑO 2017**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud efectuada por E A P. M. como representante de la ASOCIACION SOCIO CULTURAL CLUB TEATRO, con número de registro de entrada 20156/2017, en el que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida, en la Junta de Gobierno del 7 de Abril de 2017 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.*

*Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.*

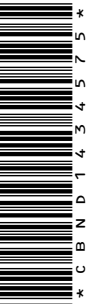
*Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2017 y el pago de la misma a la ASOCIACION SOCIO CULTURAL CLUB TEATRO.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 11191/2017) PROYECTO ALDICAM-CM MAPA DIACRONICO PARTICULARIDADES LINGUISTICAS CDAD MADRID ( UNIV. ALCALA DE HENARES )**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Un grupo de investigadores de la Universidad de Alcalá de Henares, denominado **ALDICAM-CM**, coordinados por Don P S-P. B., profesor del Departamento de Filología de dicha Universidad, está haciendo un estudio lingüístico de los documentos históricos de la Comunidad de Madrid, con la*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

finalidad de comprobar cómo el factor geográfico produce variaciones lingüísticas en los mismos.

ALDICAM- CM ha propuesto al Ayuntamiento de El Escorial **la firma de un convenio** por el cual se pretende digitalizar los documentos estudiados en nuestro archivo municipal y subirlos, junto con su transcripción y estudio crítico, a un mapa interactivo en la web.

El Ayuntamiento de El Escorial autorizará la digitalización de esos documentos, permitirá que se difundan en dicho mapa interactivo, a cambio de recibir copia de la digitalización y exigir que los documentos lleven adjunta la cita de su procedencia: Archivo Municipal de El Escorial, Signatura "X".

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **SANIDAD**

### **(Exp 10181/2017) SOLICITUD LICENCIA TENENCIA ANIMALES POT. PEL. Y CENSO**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> C V. C. de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:*

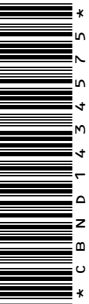
**PRIMERO.** *Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de D<sup>a</sup> C V. C., con DNI número .....B y domicilio en C/ Cinco, 6 Bloque. 13, Puerta 23. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.*

*No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso*

*La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.*

*Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.*

*Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

**SEGUNDO.-** Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

**RAZA:** Rotweiler

**SEXO:** Hembra

**FECHA NACIMIENTO:** 28/08/2011

**CAPA:** Negro-fuego.

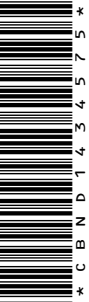
**Nº MICROCHIP:** 098104098535

**DOMICILIO:** C/ Seis, 6, blq. 13, pta. 23 -C.P 28280, El Escorial

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes, practicada por la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ATENCIÓN AL MAYOR**

### **(Exp 2576/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO ASOCIACION TERCERA EDAD DE EL ESCORIAL AÑO 2017**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud efectuada por D<sup>a</sup>. M del C G. C. en representación de la Asociación de la Tercera Edad, con números de registro de entrada 20501/2017 y 22016/2017, en la que solicita la que presenta la justificación de subvención regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Asociación de la Tercera Edad de El Escorial y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, ésta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:*

**APROBAR la justificación y el pago de la subvención regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.>>**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **REGIMEN INTERIOR Y SANIDAD**

### **(Exp 11287/2017) SOLICITUD AUTORIZACION CAMPAÑA DONACION 16 DICIEMBRE 2017**

Por las Concejales Delegadas se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Por la Concejalía de Régimen Interior y la concejalía de Sanidad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero: Dar cuenta de la solicitud de D<sup>a</sup> L T. B., como Representante de Zona El Escorial del Área de Promoción, Comunicación e Imagen de Cruz Roja Española con fecha 14 de noviembre de 2017, con número de registro de entrada 21268/2017, para la instalación de la unidad móvil para la Campaña de Donación de Sangre en la vía pública con la siguiente previsión:*

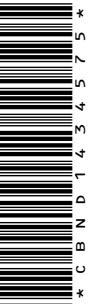
*El sábado, día 16 de diciembre en la Plaza de España en horario de 10:10 a 13:45 horas.*

*Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## CONTRATACION

### (Exp 1085/2017) CON/2017/010 SUMINISTRO VEHICULOS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO (PIR 2016-2019) (3)

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 2 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente para la contratación del **<<suministro de diversos vehículos municipales y material complementario (CON/2017/010)>>**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Detectados diversos errores en el lote 6: tractor desbrozador del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones técnicas del suministro citado anteriormente.

Visto el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas con la corrección de errores, redactado por el Encargado General.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas corregido a regir en el referido procedimiento.

**SEGUNDO.** Disponer nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando de nuevo la publicación del anuncio de licitación en el DOUE, en el BOE así como en el perfil del contratante del Estado, para que en el plazo señalado los interesados puedan presentar sus proposiciones. En el perfil de contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento se harán públicos los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### (Exp 8261/2017) CON/2017/042 SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL, SISTEMA DE RIEGO DEL CAMPO DE FUTBOL (IFS 2017)

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas que habrían de regir en el nuevo procedimiento para la adjudicación de las obras de **<<sustitución de césped artificial, sistema de riego y equipamiento en el campo de fútbol municipal de La Leal Villa de El Escorial (CON/2017/042)>>**.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2017 se envió invitación a 6 empresas y/o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo otorgado a los candidatos fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<b>Nº de registro de entrada</b>	<b>Nombre</b>
1. 22240/2017	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES SA (OPSA)
2. 22243/2017	CODEREP SPORT, SLU
3. 22279/2017	LIMONTA SPORT IBERICA S.L.
4. 22301/2017	MECANO SPORT, SL
5. 22310/2017	MONDO IBERICA S.A.
6. 22321/2017	QUALITY SPORT SL

Llevada a cabo la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, mediante la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa, se comprueba que todos los licitadores, presentan la declaración responsable conforme al anexo IV exigido en el PACP.

Una vez abiertos los sobres C y visto el informe de valoración de las ofertas presentadas realizado por el Arquitecto Municipal Don J O. B. con el siguiente resultado:

- OPSA
  - o Oferta Económica: 174.801,14 euros= 38,20 puntos
  - o Plazo de garantía: 2 años más =30 puntos

**TOTAL: 68,20 puntos**

- CODERE SPORT SLU
  - o Oferta Económica: 163.186,90 euros=52,78 puntos
  - o Plazo de garantía: 2 años más =30 puntos

**TOTAL: 82,49 puntos**

- MECANO SPORT SL
  - o Oferta Económica: 162.815,10 euros=53,18 puntos
  - o Plazo de garantía: 2 años más =30 puntos

**TOTAL: 83,18 puntos**

- MONDO
  - o Oferta Económica: 158.037,28 euros=58,09 puntos
  - o Plazo de garantía: 2 años más =30 puntos

**TOTAL: 88,09 puntos**





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

- QUALITY SPORT

- o Oferta Económica: 157.250 euros=58,85 puntos
- o Plazo de garantía: 2 años más =30 puntos

**TOTAL: 88,85 puntos**

- LIMONTA SPORT IBERICA

- o Oferta Económica: 144.679,47 euros=70 puntos
- o Plazo de garantía: 2 años más =30 puntos

**TOTAL: 100 puntos**

Aplicados los criterios contenidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se observa que ninguna de las ofertas sea anormal o desproporcionada.

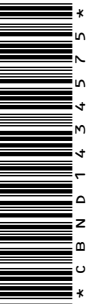
- Considerando el Informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2017, en el que se indica la Junta de Gobierno Local podrá, en su caso, proceder a aprobar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, presentada por **LIMONTA SPORT IBERICA S.L.** por un importe que asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (144.679,47 €), más TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.382,69 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (175.062,16 €), para las obras de <<**sustitución de césped artificial, sistema de riego y equipamiento en el campo de fútbol municipal de La Leal Villa de El Escorial (CON/2017/042)**>>, conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de 4 semanas.

Además oferta las siguientes mejoras:

- Ampliación del plazo de garantía completa mínima (2 años) por otros 2 años más.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación y proponer como adjudicatario del contrato para las obras de <<**sustitución de césped artificial, sistema de riego y equipamiento en el campo de fútbol municipal de La Leal Villa de El Escorial (CON/2017/042)**>>, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, a favor de la oferta presentada por **LIMONTA SPORT IBERICA S.L.** con CIF número B80951510, por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (144.679,47 €), más TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.382,69 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (175.062,16 €)>> y por un plazo máximo de realización del objeto del contrato de 4 semanas desde la formalización del acta de replanteo.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a **LIMONTA SPORT IBERICA S.L.**, como propuesto adjudicatario del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa siguiente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 146 del TRLCSP, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 7.233,97 €.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
  - o En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
  - o En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Documentación acreditativa de los seguros exigidos en su caso, en el **Anexo I (Punto 16)**
- Documentación indicada en el Anexo VII, en el plazo de un mes desde el inicio de las obras.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, incorporando al expediente la oportuna certificación.

**TERCERO.-** Publicar la propuesta de adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial y notificar este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al resto de licitadores.

**CUARTO.-** Realizados los trámites anteriores, que por la Secretaría General se emita informe—propuesta sobre la calificación de la documentación presentada por el propuesto adjudicatario y se dé cuenta a esta Junta para resolver al respecto. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 10092/2017) CON/2017/048 ENTIDAD GESTORA Y COLABORACION INTEGRAL EN LA GESTION RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 28 de noviembre de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para la contratación de los servicios de colaboración integral en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de El Escorial (CON/2017/048).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección y tramitación ordinaria, aplicándose lo regulado en los artículos 109 y 143 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación de los “**servicios de colaboración integral en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de El Escorial (CON/2017/048)**”.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto por la cuantía de 20.215,57 € (IVA al 21% incluido) con cargo a la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

aplicación presupuestaria: 932 2279900.

*Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas y técnicas del citado servicio.*

**TERCERO.** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la invitación de al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, para que durante el plazo de 25 días contados desde el siguiente a su recepción, todos aquellos interesados invitados al procedimiento puedan presentar sus proposiciones.*

**CUARTO.** *Designar a D<sup>a</sup> P F. E., Tesorera Municipal como responsable del contrato.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 11:15, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente  
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General  
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

